

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 08 de abril de 2022, se pasa a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que dentro de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula ubicado en la ciudad de Ibagué, Tolima, se presentó oposición a la entrega.

La diligencia de secuestro se realizó el 24 de septiembre de 2021, como el opositor no estaba representado por un profesional del derecho, según el inciso segundo del parágrafo del artículo 309 del CGP, contaba con 05 días para allegar la respectiva solicitud; y este término transcurrió: 27, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021.

La parte opositora allegó escrito el 07 de octubre de 2021.

Luego de incorporado al expediente el Despacho comisorio diligenciado la parte demandante se pronunció frente a la oposición propuesta.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO : 251
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS : ÁLVARO ANTONIO CARDONA GUTIÉRREZ
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00040

Vista la constancia que antecede, y atendiendo que la parte demandante y solicitante de la medida cautelar de secuestro se pronunció frente a la oposición hecha por el señor RAMÓN DARÍO MEJÍA JIMÉNEZ quien se reputa como poseedor del inmueble se procede como lo establece el artículo 309 del CGP; esto es, se procederá a fijar fecha y hora para proceder con el interrogatorio de quien alega ser poseedor como lo señala el numeral 2 del artículo 309 del CGP.

Para la realización de la diligencia de que trata el numeral 6 del artículo 309 del CGP se fija el 07 de julio de 2022 a las 9:00 am.

Dado que el artículo en cita establece que cuando el tercero poseedor atienda la diligencia y no estando representado por apoderado judicial puede allegar la respectiva solicitud dentro de los 05 días siguientes a la diligencia de entrega, tal como se observa en la constancia de secretaría no podrá aceptarse dicho escrito por haberse allegado el 07 de octubre de 2021.

El Despacho, atendiendo que la parte opositora allegó en la diligencia de entrega una promesa de compraventa al Juzgado comisionado, se procederá con su decreto como prueba documental; así como los demás documentos aportados el día de la diligencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA

- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba documental y hasta donde la ley lo permita, toda la que fuera aportada con la oposición.
-

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

BBVA COLOMBIA S.A

La parte solicitante pide que la parte opositora allegue comprobante de pago del precio convenido por el inmueble sobre el que realiza la oposición y constancia de asistencia a la

Notaria Segunda de Ibagué, el 1 de octubre de 2018 a las 9: am para suscribir compraventa. Frente a lo solicitado por la parte demandante se requiere al opositor para que aporte al expediente la documentación aquí señalada dentro de los 10 días de notificado el presente asunto, con el fin de dar traslado a la contraparte antes de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.31,
de hoy 10 de mayo de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

